

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Todos!</i></p>	REGISTRO ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M -18-AC

INFORME AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

MUNICIPIO DE ALPUJARRA - TOLIMA

DR. ALBEIRO TRUJILLO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL DE ALPUJARRA - TOLIMA

VIGENCIA AUDITADA: 2021

FECHA: 7 DE OCTUBRE DE 2022

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Tolima!</i></p>	REGISTRO ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC

CAROLINA GIRALDO VELASQUEZ
CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

MARÍA JOSÉ PEREZ HOYOS
CONTRALORA AUXILIAR

JORGE ENRIQUE OSORIO CIFUENTES
DIRECTOR TÉCNICO DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE

EQUIPO AUDITOR

MARIO AUGUSTO BAHAMÓN CORTÉS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
AUDITOR DE EVALUACIÓN GESTIÓN CONTRACTUAL



REGISTRO
ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

Proceso: CF – Control Fiscal

Código: M-18-AC

Versión:
01: 2020

TABLA DE CONTENIDO

TEMAS	PÁGINA
1. CARTA DE CONCLUSIONES	4 -5
2. OBJETIVO DE LA AUDITORIA	5
2.1. OBJETIVO GENERAL	5
2.2. FUENTE DE CRITERIOS	6
2.3. ALCANCE DE LA AUDITORIA	6
2.4. LIMITANTES DEL PROCESO	7 -8
2.5. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO	8
2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y RESULTADO DE LA EVALUACIÓN	8
2.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS	9
2.8. PLAN DE MEJORAMIENTO	9
3. OBJETIVOS Y CRITERIOS	10
3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	11
3.2. CRITERIOS DE AUDITORIA	11-12
4. RESULTADO DE LA AUDITORIA	14
4.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA	14
4.2. RESULTADOS EN RELACIÓN AL OBJETIVO ESPECÍFICOS	14-15
HALLAZGO N°1	15-17
HALLAZGO N°2	17-20
HALLAZGO N°3	20-25
5. CUADRO DE OBSERVACIONES	26

	REGISTRO	
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	
Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

1. CARTA DE CONCLUSIONES

DCD - 335 - 2022 - 100

Ibagué, 31 OCT. 2022

Doctor
ALBEIRO TRUJILLO CASTRO
 Alcalde Municipal
 Alpujarra – Tolima
 Carrera 6ª Calle 5ª Esquina B/Centro
alcaldia@alpujarra-tolima.gov.co

ASUNTO: Informe de Auditoria de Cumplimiento a la Contratación, alcance vigencia fiscal 2021

Respetado Doctor Trujillo Castro:

La Contraloría Departamental del Tolima con fundamento a las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución N°0060 de fecha 8 de febrero de 2021, mediante la cual se adopta el Plan de Vigilancia y Control Fiscal (PVCF), para la vigencia fiscal de 2022, programó la Auditoría de Cumplimiento a la Contratación a la Alcaldía Municipal de Alpujarra - Tolima, con alcance a la vigencia fiscal de 2021. La evaluación se realizó a través de los principios de eficiencia, eficacia, economía y equidad con que se administraron los recursos públicos puestos a disposición del Auditor encargado de hacer la evaluación a la gestión contractual del periodo examinado.

La administración, es responsable del contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima, con la finalidad de producir un informe integral que contenga la gestión contractual adelantada por la Alcaldía Municipal, incluyendo los pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales.

Es obligación de la Contraloría Departamental del Tolima, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia contractual, las conclusiones debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Aprobado el 29 de diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 4 | 26 



REGISTRO		
ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

335

31 OCT. 2022

La Auditoría se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y a las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución No 667 de fecha 29 de diciembre de 2020, proferida por la Contraloría Departamental del Tolima, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Igualmente se tuvo en cuenta los procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Departamental del Tolima, siendo consecuentes con las normas de general aceptación, realizadas en forma sistemática en las etapas de planeación, ejecución e informe, de tal forma que el examen proporcione una base razonable para fundamental el concepto.

La auditoría se desarrolló mediante la aplicación de procedimientos de control fiscal establecidos en la Guía de Auditoría Territorial, con la cual se realizó la evaluación legal y documental de los contratos seleccionados, correspondiente a la vigencia fiscal de 2021.

Los resultados se soportan en evidencias y documentos recaudados en los requerimientos hechos al sujeto de control fiscal y en los papeles de trabajo que reposan en los archivos de este órgano de Control Fiscal del orden Departamental. De igual forma se suscribió con los funcionarios delegados por el sujeto de control, actas y oficios por medio de la cual se deja constancia de cuál fue la información, contratos del periodo examinado y documentos que fueron suministrados al Auditor.

La Auditoría se adelantó en el Municipio de Alpujarra – Tolima, para el periodo auditado entre el 1º de enero a 31 de diciembre de 2021.

2. OBJETIVO DE LA AUDITORIA

2.1. OBJETIVO GENERAL

Evaluar la gestión contractual a partir de la determinación de una muestra representativa de los contratos celebrados por la Alcaldía Municipal de Alpujarra - Tolima, correspondiente a la vigencia fiscal de 2021, que permita emitir un pronunciamiento de los principios y normas que regulan la contratación pública y el cumplimiento del preámbulo de la gestión fiscal fundamentados en la eficiencia, eficacia y economía.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.

Aprobado el 29 de diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

W
19/12

W

	REGISTRO	
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	
Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

335

2.2. FUENTE DE CRITERIOS

31 OCT. 2022

- Ley 80 de fecha 28 de octubre de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de fecha 16 de julio de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Decreto 1082 de fecha 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Ley 1474 de fecha 12 de julio de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1437 de fecha 18 de enero de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Decreto 111 de fecha 15 de enero de 1996, por medio del cual se expide el estatuto orgánico de presupuesto.
- Ley 87 de fecha 29 de noviembre de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado.
- Ley 489 de fecha 29 de diciembre de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política.
- Decreto 1499 de fecha 11 de septiembre de 2017, por medio de la cual se dan las directrices para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión

2.3. ALCANCE DE LA AUDITORIA

El alcance de la auditoria, se definieron en dos aspectos:

Teniendo en cuenta la muestra seleccionada, establecer si la gestión contractual, se realizó conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de fecha 28 de octubre de 1993 y demás normas concordantes y el Manual de Contratación de la Alcaldía Municipal de Alpujarra - Tolima., y los principios que regulan la contratación pública.



REGISTRO
ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

Proceso: CF – Control Fiscal

Código: M-18-AC

Versión:
01: 2020

335

31 OCT. 2022

2.3.1. Asunto o materia objeto de evaluación

De la muestra seleccionada, establecer si la Gestión Contractual, se realizó conforme a las normas que regulan la contratación estatal y el Manual de Contratación de la entidad vigilada en los siguientes aspectos:

- Seguimiento normativo.
- Revisión de la etapa precontractual, contractual.
- Cumplimiento del objeto contractual y especificaciones técnicas.
- Cumplimiento de deducciones de ley.
- Liquidación de los contratos.
- Verificar que los bienes, servicios u obras entregadas cumplieron con el objeto social y conforme a los parámetros de análisis de conveniencia y justificación de la necesidad.
- Evaluar la contratación derivada de la urgencia manifiesta si la hubiere, con ocasión de la pandemia por el COVID 19
- Evaluar y calificar el Sistema de Control Fiscal Interno, emitiendo el concepto sobre el mismo.

2.3.2. Periodo sujeto a evaluación

En la Auditoría, se aplicó el componente contractual, presupuestal y financiero.

2.4. LIMITANTES DEL PROCESO

En el desarrollo de la Auditoria de Cumplimiento, se presentaron las siguientes limitaciones:

En la revisión legal y documental de los contratos seleccionados para evaluar la gestión contractual en la vigencia fiscal de 2021, se evidenció que la Administración Municipal de Alpujarra - Tolima, no cargó en la plataforma del SECOP, los Estudios Previos, los Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, la Minuta del Contrato y el Acta de Inicio.

Los documentos de la ejecución de los contratos, no se registraron, como comprobantes de pago, las modificaciones, prorrogas, actas de suspensión y reinicio, ampliación de las garantías contractuales, certificaciones de disponibilidad y registró presupuestales, en los eventos de los contratos de adición.

Los documentos de la Etapa Post Contractual, no se cargaron en la Plataforma del SECOP I, se resalta el Acta Final, Acta de Liquidación de Mutuo Acuerdo, los Actos Administrativos de Liquidación Unilateral, si a ello hubiere lugar y la Constancia del cierre del expediente del proceso de contratación.

Aprobado el 29 de diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 7 | 23

	REGISTRO	
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	
Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

335

31 OCT. 2022

Estos documentos, no se cargaron el SECOP I, limitando su revisión desde la etapa de planeación y posponerla para el trabajo de campo, siendo muy limitada esta labor por el tiempo escaso dado para la Comisión de Auditoría.

Los soportes de las ejecuciones de los contratos y los de la Etapa Post Contractual, tampoco fueron cargados al aplicativo SIA OBSERVA de la Contraloría Departamental del Tolima.

El análisis legal y documental de los contratos seleccionados, se hizo posterior al trabajo de campo, a solicitud del Auditor, dados en calidad de préstamo.

2.5 RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

La Evaluación de Control Interno de la Administración Municipal de Alpujarra - Tolima, se realizado de acuerdo con la metodología implementada por la Contraloría Departamental del Tolima, que incluye la evaluación por componentes Ambiente de Control, Evaluación del Riesgo, Sistema de Información, Procedimientos y Actividades de Control, Supervisión y Monitoreo y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión "MIPG", que en el marco de referencia, se encamina a dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas con el fin de generar resultados que atiendan a los planes de desarrollo y **que** resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos.

Teniendo en cuenta que no se realizaron Auditorías Internas a la Contratación en la vigencia fiscal de 2021, los resultados del Proceso de Control Fiscal Interno, **es INEFICIENTE**, por lo tanto se carece de evidencias, acciones de planificación, ejecución, ajustes y control a los procesos y riesgos establecidos en materia contractual y en tiempo real.

2.6. CONCLUSIONES GENERALES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento a la Contratación, con alcance a la vigencia fiscal de 2021, practicada por la Contraloría Departamental del Tolima, considera en el cumplimiento de la normatividad que regula la contratación pública, no resulta conforme, en todos los aspectos significativos, frente a los criterios aplicados, se hace referencia al principio de publicidad o transparencia, **muestra la exigencia de divulgación pública de información referente a la contratación estatal**. Esto es, que la fase de escogencia del contratista tiene que efectuarse de manera pública y sujeta a derecho.

La Alcaldía Municipal de Alpujarra, no publicó dentro de los tres (3) días siguientes, los documentos y actos administrativos del Proceso de Contratación, celebrados en la vigencia fiscal de 2021, incumpliendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de fecha 26 de mayo de 2015.

W



REGISTRO		
ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

335

2.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS

31 OCT. 2022

En la Auditoría de Cumplimiento a la Contratación, practicada a la Alcaldía Municipal de Alpujarra, con alcance a la vigencia fiscal de 2021, arrojó, dos (2) hallazgos, dos (2) administrativos y uno (1) con alcance disciplinario.

NÚMERO HALLAZGO	TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR
1	ADMINISTRATIVO	1	0
2	DISCIPLINARIOS	1	0
3	PENALES	0	0
4	FISCALES	0	0
5	SANCIONATORIO	0	0
6	BENEFICIO DE AUDITORIA	0	0

2.8. PLAN DE MEJORAMIENTO

La Alcaldía Municipal de Alpujarra, deberá elaborar un Plan de Mejoramiento, conforme a los lineamientos de la Resolución N°351 de fecha 22 de octubre de 2009, describiéndolo en el formato respectivo de acuerdo con la descripción de los Hallazgos Administrativos y su correspondiente codificación, relacionados en documento anexo, que se encuentra colgada en la página web www.contraloriatolima.gov.co, así como el Formato de "Seguimiento a la Ejecución de los Planes de Mejoramiento", el cual se deberá remitir en las fechas establecidas en la referida Resolución.

Para el envío del Plan de Mejoramiento, cuenta con quince (15) días, contados a partir del recibo de la presente comunicación en la Ventanilla Unica de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el primer piso del Edificio de la Gobernación, frente al Hotel Ambalá y a los correos electrónicos institucionales secretaria.general@contraloriatolima.gov.co, funcionario9@contraloriatolima.gov.co y mario.bahamon@contraloriatolima.gov.co

Aprobado el 29 de diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA



REGISTRO		
ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

335

31 OCT. 2022

La Contraloría Departamental del Tolima, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad, para eliminar las causas de los Hallazgos detectados en esta Auditoria de Cumplimiento, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de Auditoría aplicable vigentes.

Atentamente,

CAROLINA GIRALDO VELASQUEZ
 Contralora Departamental del Tolima

Aprobó: **MARÍA JOSÉ PEREZ HOYOS**
 Contralora Auxiliar

Revisó: **JORGE ENRIQUE OSORIO CIFUENTES**
 Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente

Auditor

MARIO AUGUSTO BAHAMÓN CORTES
 Profesional Universitario
 Auditor Evaluación Gestión Contractual

335

3. OBJETIVOS Y CRITERIOS

31 OCT. 2022

3.1. OBJETIVOS Y CRITERIOS

Objetivos específicos control de gestión contractual

- Evaluar de acuerdo a los principios de eficiencia, eficacia y economía de la administración de los recursos de la Alcaldía Municipal de Alpujarra, por el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, mediante el factor de gestión contractual.
- Establecer si la gestión contractual del periodo a auditar, se realizó de acuerdo al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública contenidos en la Ley 80 de fecha 28 de octubre de 1993, Ley 1150 de fecha 16 de julio de 2007, Decreto 1082 de fecha 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes.
- Verificar en el proceso de la contratación del sujeto de control fiscal, si tuvo en cuenta el certificado de disponibilidad presupuestal suficiente para contratar, conforme al Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto 111 de enero 15 de 1996.
- Evaluar la gestión contractual de la Alcaldía Municipal de Alpujarra, en la vigencia fiscal de 2021, con el fin de emitir pronunciamiento sobre el cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa.
- Verificar la intervención de la Oficina de Control Interno en los procesos de contratación, según las facultades otorgadas en la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993, la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
- Constatar el cumplimiento de la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones, correspondiente a la vigencia fiscal de 2020, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.41 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.
- Verificar la publicación del Plan Anual de Adquisiciones, en la página web de la Alcaldía Municipal de Alpujarra, conforme lo señala el artículo 74 de la Ley 1474 de fecha 12 de julio de 2011. (fecha de publicación a más tardar el 31 de enero de 2020).
- Comprobar que en los estudios previos se tuvieron en cuenta como mínimo los aspectos relacionados en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de fecha 26 de mayo de 2015.
- Verificar la elaboración del presupuesto oficial en el proceso contractual, el cual deberá comprender los costos directos e indirectos e impuestos de ley. El cual se debe proyectar para la fecha de presentación de las propuestas.
- Determinar el sistema de precios de acuerdo a la magnitud y características del contrato, estos pueden ser: precio global, tarifas o precios unitarios, gastos autorizados, gastos reembolsables, precio base en la fórmula, entre otros.
- Verificar la forma de pago al contratista.
- Verificar la apropiación presupuestal.
- Comprobar el cumplimiento de los requisitos en la modalidad de selección del contratista, conforme lo señala el Capítulo 2, Sección 1, Modalidades de Selección del Decreto 1082 de fecha 26 de mayo de 2015.

u

u
18/11

	REGISTRO		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

335

31 OCT. 2022

- Verificar la publicación en el SECOP de los documentos y actos administrativos del proceso de contratación, el cual se debe hacer dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. Los documentos que se deben publicar en el SECOP, están establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de fecha 26 de mayo de 2015.
- Comprobar antes de la ejecución del contrato, la expedición de los certificados de disponibilidad y registro presupuestal y la aprobación de las garantías.
- Constatar antes de la ejecución del contrato que el contratista se encuentra al día con el pago a la seguridad social integral y parafiscal.
- Verificar que el contratista no esté en curso de inhabilidades e incompatibilidades, establecidas en el artículo 207 de la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de fecha 16 de julio de 2007 y las contempladas en los artículos 1º a 5º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, sin perjuicio de las demás disposiciones que la contemplan.
- Constatar que, en las minutas de los contratos, las multas de apremio para conminar que el contratista cumpla con sus obligaciones dentro de los plazos establecidos. Las multas no podrán exceder el 10% del valor total del contrato. Los procedimientos para la imposición de multas, están establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de fecha 16 de julio de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.
- Verificar el cumplimiento de la vigilancia y control de la ejecución contractual por parte de los supervisores e interventores, conforme a lo señalado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de fecha 12 de julio de 2011.
- Constatar las adiciones a los contratos, estas no pueden superar el 50% de su valor inicial, conforme lo señala el artículo 40 de la Ley 80 de fecha 28 de octubre de 1993. Las adiciones deben estar plenamente justificadas y contar con las apropiaciones presupuestales y la ampliación de las pólizas.
- Comprobar que las actas de suspensión temporal en la ejecución del contrato deberán estar justificadas y contar con la ampliación de las garantías, proporcionalmente al tiempo de duración de la suspensión. Las actas de reinicio en la ejecución del contrato tendrán la aprobación por parte del supervisor.
- Verificar el cumplimiento de la liquidación del contrato, conforme a los términos y plazos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de fecha 28 de octubre de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, artículo 11 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

u

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Todos!</i></p>	REGISTRO ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC

335

3.2. CRITERIOS DE AUDITORIA

31 OCT. 2020

- Ley 80 de fecha 28 de octubre de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de fecha 16 de julio de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Decreto 1082 de fecha 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Ley 1474 de fecha 12 de julio de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1712 de fecha 6 de marzo de 2014, por medio del cual se crea la ley de transparencia y el derecho de acceso a la información pública.
- Decreto 111 de fecha 15 de enero de 1996, por medio de la cual se conformó el Estatuto Orgánico de Presupuesto.
- Presupuesto Alcaldía Municipal de Alpujarra, vigencia fiscal de 2021
- Ley 1437 de fecha 18 de enero de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 87 de fecha 29 de noviembre de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado.
- Ley 489 de fecha 29 de diciembre de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política.
- Decreto 1499 de fecha 11 de septiembre de 2017, por medio de la cual se dan las directrices para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
- Ley 1551 de fecha 6 de julio de 2012, por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.
- Ley 594 de fecha 14 de julio de 2000, por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos.

W

Página 13 | 23

Aprobado el 29 de diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Handwritten signature

	REGISTRO		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

335 - - -

➤ Decreto 403 de fecha 16 de marzo de 2000, por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

31 OCT. 2022

4. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

4.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

En la revisión legal y documental de los contratos seleccionados como muestra para evaluar la gestión contractual, correspondiente a la vigencia fiscal de 2021, en materia de los contratos celebrados y teniendo en cuenta los aspectos financieros y presupuestales, arrojó como resultado dos (2) Hallazgos Administrativos y uno (1) con alcance Disciplinario

En lo referente a los Estudios Previos para el desarrollo de la Gestión Contractual, es corto el uso de aprovechamiento informativo por parte de sus actores, para su conformación y análisis (Cobertura, necesidad, urgencia, tiempo, prioridades, etc.), que influyen en la toma de decisiones y que hacen una gestión ineficaz y que deben ser materia de ajustes, que permitan mostrar los resultados de avance, frente a lo observado por el auditor.

4.1.1 RESULTADO DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE AUDITORIAS ANTERIORES

Mediante el Oficio Número DCD-0322-2020-100 de fecha 16 de octubre de 2020, la Contraloría Departamental del Tolima, hizo entrega formal del Informe Definitivo de la Auditoría Expres, con la finalidad de atender la Denuncia 0626-2020, correspondiente a la vigencia fiscal de 2020, que arrojó un (1) Hallazgo Administrativo.

4.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS

OBJETIVO ESPECÍFICO

Establecer si la gestión contractual y los procesos contractuales de la vigencia fiscal de 2021, se realizaron de acuerdo a las normas que rigen la contratación estatal y el Manual de Contratación de la Alcaldía Municipal de Alpujarra.

4.2.1. Cumplimiento de la normatividad en materia contractual.

En el proceso de verificación de los contratos registrados en el SIA OBSERVA, se constató la siguiente información, conforme a las Modalidades de Contratación:





REGISTRO		
ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

335

31 OCT. 2022

MODALIDAD	NÚMERO CONTRATOS	VALOR
LICITACIÓN PÚBLICA	1	\$1.125.000.000,00
CONTRATACIÓN DIRECTA	131	\$2.154.636.735,86
CONCURSO DE MÉRITOS	1	\$125.000.000,00
MÍNIMA CUANTÍA	50	\$720.883.989,00
SELECCIÓN ABREVIADA	3	\$289.560.532,80
TOTAL	186	\$4.415.081.257,66

Para la evaluación de la contratación, se verificó si el gasto y la inversión, se realizó en cumplimiento del principio de economía, transparencia, eficiencia y eficacia y que los pagos contaran con los respectivos soportes presupuestales y registros contables.

La revisión contractual, se realizó desde la Etapa de la Planeación, hasta la terminación y liquidación de los contratos objeto de la muestra de evaluación, verificando su cumplimiento de conformidad con lo pactado en los contratos.

Riesgos Contractuales

El resultado de la Auditoría de Cumplimiento a la Contratación, correspondiente a la vigencia fiscal de 2021, practicada al Municipio de Alpujarra, muestra en algunos de los contratos seleccionados, que no fueron publicados dentro de los tres (3) días siguientes, los documentos y actos administrativos del Proceso de Contratación, incumpliendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de fecha 26 de mayo de 2015. El incumplimiento a esta norma genera en otras los siguientes efectos:

- ✓ Transgresión al principio de publicidad o transparencia definido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. Publicación Extemporánea
- ✓ Limita el derecho de posibles proponentes de participar en los procesos de contratación.
- ✓ Restringe el derecho de los ciudadanos de conocer las actuaciones de la administración en los procesos de la contratación.

HALLAZGO ADMINISTRATIVA CON ALCANCE DISCIPLINARIO N°01

CRITERIOS

Contratos celebrados en la vigencia fiscal de 2021

Decreto 1082 de fecha 26 de mayo de 2015

ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las

W
19/12

	REGISTRO	
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	
Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

335

operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

31 OCT. 2022

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.

Ley 1952 de fecha 28 de enero de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se deroga la Ley 734 de fecha 5 de febrero de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el Derecho Disciplinario.

ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

CONDICIÓN

La Alcaldía Municipal de Alpujarra - Tolima, no publicó dentro de los tres (3) días siguientes, los documentos y actos administrativos del Proceso de Contratación, celebrados en la vigencia fiscal de 2021, incumpliendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de fecha 26 de mayo de 2015.

En el siguiente cuadro se evidencia que la Alcaldía Municipal de Alpujarra, no publicó los contratos dentro de los tres (3) días siguientes a su celebración.

CÓDIGO CONTRATO	FECHA CONTRATO	CONTRATISTA CÉDULA NIT	VALOR CONTRATO	PUBLICACIÓN SECOP I	TIEMPO INCUMPLIMIENTO
006-2021	16/04/2021	800002522HOSPITAL SAN ISIDRO E.S.E.	140.748.747,20	26/04/2021	6 DÍAS
053-2021	10/03/2021	800002522HOSPITAL SAN ISIDRO E.S.E.	95.293.092,19	19/03/2021	6 DÍAS
055-2021	17/03/2021	901296685ARV SOLUTION S.A.S	279.859.800,00	26/03/2021	6 DÍAS
056-2021	18/03/2021	901164339CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ALPUJARRA	36.000.000,00	26/03/2021	5 DÍAS
073-2021	09/06/2021	900393949GALILEO INSTRUMENTS SAS	38.870.000,00	11/08/2021	407 DÍAS

El Contrato Número 073 de fecha 9 de junio de 2021, pactado por valor de \$38.870.000,00, se cargó en la plataforma del SECOP I, pero por problemas en la caída del sistema, no se pudo realizar y quedó hasta la Resolución de Adjudicación. Este referido contrato, aparece registrado en el SIA OBSERVA, demostrándose que estaba legalizado.

W



REGISTRO		
ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

3 3 5

31 OCT. 20

La Administración Municipal de Alpujarra, ante esta observación de la Contraloría Departamental del Tolima, procedió a cargar de nuevo en el SECOP I, el Contrato 073 de 2021 y no se pudo cargar, al exigir el cargue de la Resolución de Adjudicación, se hizo este proceso y el señalado Contrato quedó cargo con la citada Resolución. Este es la razón de quedar el Contrato N°073 de fecha 9 de junio de 2021, con registro en el SECOP I, con fecha 11 de agosto de 2022, con retraso de 407 días.

CAUSAS

- ✓ Falta de controles que permitan verificar el cumplimiento de la obligación del contratista de registrar oportunamente los contratos en el SECOP.
- ✓ Incumplimiento de las funciones del Supervisor al no verificar la publicación de los contratos en la plataforma del SECOP

EFFECTO

- ✓ Transgresión al principio de publicidad o transparencia definido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. Publicación Extemporánea
- ✓ Limita el derecho de posibles proponentes de participar en los procesos de contratación.
- ✓ Restringe el derecho de los ciudadanos de conocer las actuaciones de la administración en los procesos de la contratación.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°02

CRITERIOS

Contratos celebrados en la vigencia fiscal de 2021

Decreto 1082 de fecha 26 de mayo de 2015

Artículo 2.2.2.1.8.3. De la publicidad. La entidad contratante deberá garantizar la publicidad de los procedimientos, documentos y actos asociados a los procesos de contratación y precalificación de los proyectos de Asociación Público Privada, salvo el modelo financiero estatal que está sometido a reserva legal.

La publicidad a que se refiere este artículo se hará en la página web de la entidad estatal competente correspondiente y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

Ley 1150 de fecha 16 de julio de 2007.

Artículo 3°. De la contratación pública electrónica. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite,

Página 17 | 26 (u)

Aprobado el 29 de diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

19/10



REGISTRO		
ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

335

131 OCT. 2022

notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.

CONDICIÓN

En los procedimientos de control fiscal, relacionados en la Auditoria de Cumplimiento a la Contratación, celebrados por la Alcaldía Municipal de Alpujarra, en la vigencia fiscal de 2021, se verificó los registros en el aplicativo SIA OBSERVA de la Contraloría Departamental del Tolima y se cotejó con los contratos reportados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP I, arrojando los siguientes resultados:

TOTAL CONTRATOS	MODALIDAD CONTRATACIÓN	VALOR CONTRATOS
1	LICITACIÓN PÚBLICA	1.125.000.000,00
131	CONTRATACIÓN DIRECTA	2.154.636.735,86
1	CONCURSO DE MÉRITOS	125.000.000,00
50	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	720.883.989,00
3	SELECCIÓN ABREVIADA	289.560.532,80
0	OTROS PROCESOS	0,00
186	TOTAL, VALOR CONTRATOS	4.415.081.257,66

En el SECOP I, en la vigencia fiscal de 2021, la Alcaldía Municipal de Alpujarra, en la vigencia fiscal de 2021, aparecen registrados 206 contratos, por valor de \$4.800 millones de pesos, los cuales se ilustran en el siguiente cuadro:

TOTAL CONTRATOS	MODALIDAD CONTRATACIÓN	VALOR CONTRATOS
1	LICITACIÓN PÚBLICA	1.125.000.000,00
131	CONTRATACIÓN DIRECTA	2.187.955.601,00
1	CONCURSO DE MÉRITOS	125.000.000,00
69	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	896.279.917,00
4	SELECCIÓN ABREVIADA	465.670.141,00
0	OTROS PROCESOS	0,00
206	TOTAL, VALOR CONTRATOS	4.799.905.659,00

Los contratos celebrados por la Administración Municipal de Alpujarra, en la vigencia fiscal de 2021 y registrados en el aplicativo de SIA OBSERVA de la Contraloría Departamental del Tolima, se confrontaron con los reportados en el SECOP I, arrojaron una diferencia de 20 contratos, valorados en la suma de \$385, millones de pesos, como se ilustra en el siguiente cuadro:

Aprobado el 29 de diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

335

31 OCT. 2022

SIA OBSERVA			SECOP I		DIFERENCIAS SECOP I VS SIA	
TOTAL CONTRATOS	MODALIDAD CONTRATACIÓN	VALOR CONTRATOS	TOTAL CONTRATOS	VALOR CONTRATOS	TOTAL CONTRATOS	VALOR CONTRATOS
1	LICITACIÓN PÚBLICA	1.125.000.000,00	1	1.125.000.000,00	0	0,00
131	CONTRATACIÓN DIRECTA	2.154.636.735,86	131	2.187.955.601,00	0	-33.318.865,14
1	CONCURSO DE MÉRITOS	125.000.000,00	1	125.000.000,00	0	0,00
50	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	720.883.989,00	69	896.279.917,00	-19	-175.395.928,00
3	SELECCIÓN ABREVIADA	289.560.532,80	4	465.670.141,00	-1	-176.109.608,20
0	OTROS PROCESOS	0,00	0	0,00	0	0,00
186	TOTAL VALOR CONTRATOS	4.415.081.257,66	206	4.799.905.659,00	-20	-384.824.401,34

La Alcaldía Municipal de Alpujarra, en la vigencia fiscal de 2021, registró en el aplicativo del SIA OBSERVA, de la Contraloría Departamental del Tolima, 186 contratos, por valor de \$4.415 millones de pesos. En la consulta del SECOP I, la Administración Municipal, aparecen 206 contratos, cuantificados por un valor de \$4.800 millones de pesos, arrojando una diferencia de 20 contratos, que ascienden a la suma de \$385 millones pesos.

Se resalta en este procedimiento, la Modalidad de Contratación Directa, en el número de contratos cargados en las plataformas del SIA OBSERVA y del SECOP I, son iguales 131 contratos, pero al revisar el valor total, en la Contraloría Departamental del Tolima, arroja un valor total de \$2.155 millones de pesos y en el SECOP I, \$2.188 millones de pesos, presentándose una diferencia de \$33,32 millones de pesos. Revisadas las adiciones en la Contratación Directa de la Alcaldía de Alpujarra, la plataforma del SECOP I, si las asume, pero en el SIA OBSERVA, no suma las adiciones de los contratos, por lo tanto, presuntamente hay inconsistencias en esta plataforma de la Contraloría Departamental del Tolima.

La Administración Municipal de Alpujarra, en el Acta N°04 de fecha 12 de agosto de 2022, menciona los contratos celebrados en la Modalidad de Contratación Directa, que contaron con adiciones: Contrato N°01, Contrato N°03, Contrato N°05, Contrato N°16 y el Convenio N°033 de 2021, señalando que el SECOP I, asumió, los valores adicionados, los cuales suman \$33,32 millones de pesos, pero la plataforma del SIA OBSERVA de la Contraloría Departamental del Tolima, solamente suma el valor inicial de los contratos, las adiciones no las tiene en cuenta.

Se hizo las averiguaciones con la Dirección Técnica de Planeación de la Contraloría Departamental del Tolima, sobre el funcionamiento de la plataforma del SIA OBSERVA y expresan que en el funcionamiento del sistema, si asumen las adiciones de los contratos, por lo tanto debe concordar con los registros que se cargan en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública, "SECOP I).

10

Handwritten signature

	REGISTRO	
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	
Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

335
CAUSA

31 OCT. 2022

- ✓ Falta de mecanismos de control al interior de la Secretaría General y de Gobierno para supervisar el cumplimiento de las funciones del contratista que tiene a cargo el registro de la información en el SECOP y SIA OBSERVA.

EFECTO

- ✓ Limita el derecho de proponentes de participar en los procesos de contratación.
- ✓ Registra el derecho de los ciudadanos de conocer las decisiones de la Administración Municipal en la contratación.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°03

CRITERIOS

Revisión: Sistema de Control Interno de la Alcaldía de Alpujarra. Año 2021

El artículo 269 de la Constitución Política dispone que, en las entidades públicas, las autoridades correspondientes estén obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.

Ley 87 de fecha 29 de noviembre de 1993

Establece las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y dispone que el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará, entre otros aspectos, a la protección de los recursos de la organización y a la adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten y a la aplicación de medidas para prevenir, detectar y corregir las desviaciones que se presenten al interior y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

ARTÍCULO 9º. Definición de la unidad u oficina de coordinación del control interno.

Es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

ARTÍCULO 12. Funciones de los auditores internos. Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes:

W

Aprobado el 29 de diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 20 | 26

3 3 5

3 1 OCT. 2022?

- a. Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno;
- b. Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando;
- c. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función;
- d. Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad;
- e. Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios;
- f. Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin que se obtengan los resultados esperados;
- g. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios;
- h. Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional;
- i. Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que, en desarrollo del mandato constitucional y legal, diseñe la entidad correspondiente;
- j. Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento;
- k. Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas;
- l. Las demás que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con el carácter de sus funciones.

Ley 1474 de fecha 12 de julio de 2011

ARTÍCULO 9. Reportes del responsable de control interno. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 87 de 1993, que quedará así:

Ⓢ

Página 21 | 26

Aprobado el 29 de diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

lgm

	REGISTRO ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC

3 3 5

13.1 OCT. 2022

El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en una entidad de la rama ejecutiva del orden nacional será un servidor público de libre nombramiento y remoción, designado por el Presidente de la República.

Este servidor público, sin perjuicio de las demás obligaciones legales, deberá reportar a los organismos de control los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en ejercicio de sus funciones.

El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno deberá publicar cada cuatro (4) meses en la página web de la entidad, un informe pormenorizado del estado del control interno de dicha entidad, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave.

Los informes de los funcionarios del control interno tendrán valor probatorio en los procesos disciplinarios, administrativos, judiciales y fiscales cuando las autoridades pertinentes así lo soliciten.

El Decreto 430 de 2016 señala que corresponde al Departamento Administrativo de la Función Pública la formulación, instrumentalización, difusión, asesoría y evaluación de la política de control interno con énfasis en su función preventiva, de gestión del riesgo y control y de apoyo al proceso de toma de decisiones.

Teniendo en cuenta lo señalado por la Corte Constitucional en sentencia C-103 de 2015, la vigilancia fiscal de los recursos públicos esa constituida por la coexistencia de dos niveles de control, el primero conformado por los mecanismos de control interno de naturaleza previa y administrativa y el segundo por el control fiscal externo, de carácter posterior y selectivo que realiza la Contraloría y que depende de la efectiva articulación de ambos controles.

CONDICIÓN

En el Acta Número 02 de fecha 9 de agosto de 2022, se le solicitó formalmente al Jefe de Control Interno, Dra. PATRICIA GARCÍA PEÑA, poner a disposición de la Contraloría Departamental del Tolima, el Plan Anual de Auditorías Internas para evaluar la contratación celebrada por la Administración Municipal de Alpujarra, en la vigencia fiscal de 2021.

Se le dio a conocer al Jefe de Control Interno, la importancia del **Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG** en su versión actualizada mediante el Decreto 1499 de 2017 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, es un marco de referencia para dirigir, **planear**, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la **gestión** Institucional.

Se le solicitó a la Jefe de Control Interno, poner a disposición de la Contraloría Departamental del Tolima, el Plan Anual de Auditorías Internas, para evaluar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, con sus correspondientes Informes Preliminares,

W



REGISTRO		
ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

335

OCT. 2022

objecciones y respuestas dadas a la Administración Municipal de Alpujarra y los Planes de Mejoramiento para mitigar los hallazgos encontrados.

En el Oficio de fecha 12 de agosto de 2022, la Dra. PATRICIA GARCÍA PEÑA, en su calidad de Jefe de Control Interno, hace la justificación del Acta N°02 de fecha 9 de agosto de 2022, expresando lo siguiente:

1. La Oficina de Control Interno para la vigencia fiscal de 2021, no realizo Auditoría Interna a la contratación, sin embargo en el Plan Anual de Auditoria para la vigencia de 2022, quedo programada la Auditoria a la Contratación, para el último trimestre del año (anexo Plan Anual de Auditoria, vigencia 2022, se envía al correo mario.bahamon@contraloriatolima.gov.co).
2. En cuanto al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en el FURAG de la vigencia 2020, entregados en el mes de abril de 2021, se analizó en el Comité de Gestión y Desempeño y en el Comité de Coordinación de Control Interno, haciendo énfasis en la importancia/obligatoriedad en la implementación del modelo, se aprobó un Plan de Mejoramiento para los ítems de las políticas que faltan por cumplir a corto, mediano y largo plazo, el cual fue aprobado en estos comités, por todos los integrantes (anexo al correo electrónico mario.bahamon@contraloriatolima.gov.co). Igualmente para avanzar en la política de control interno – sistema de control interno, la Alta Dirección, expidió el Decreto N°127 de diciembre de 2021, por el cual se adopta la implementación del esquema de las líneas de defensa en el proceso de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y de Gestión – MIPG (anexo en 26 folios).

El FURAG es el instrumento que permite medir anualmente a las entidades públicas nacionales y territoriales en el ejercicio de la gestión y desempeño de su labor, bajo los criterios del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, sus 7 dimensiones y 18 políticas, y sobre el avance del Sistema de Control Interno.

3. Dentro de las Auditorías Internas que la Oficina de Control Interno está realizando en cumplimiento al Plan Anual de Auditorías, aprobado para la vigencia fiscal de 2022, se incluye el monitoreo a la Implementación de la Política acorde con el proceso auditado: Talento Humano – Gestión, estrategia del TH, Área Financiera, Gestión Presupuestal y eficiencia en el Gasto Público, entre otros.

Adicional como aporte al MIPG, a lo expresado por la Jefe de Control Interno, se resalta los siguientes objetivos:

Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas.

Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de las entidades para la generación de bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los ciudadanos.

Aprobado el 29 de diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

18

	REGISTRO	
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	
Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

335

Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua.

Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de las entidades públicas.

Promover la coordinación entre entidades públicas para mejorar su gestión y desempeño.

EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALPUJARRA
VIGENCIA FISCAL DE 2021

Resultado de la evaluación - Guía de Control Interno		
ATENCIÓN: Este archivo debe ser utilizado en Excel 2007 o superiores		
I Evaluación del control interno institucional por componentes	Ítems evaluados	Puntaje
A. Ambiente de control	8	1.250
B Evaluación del riesgo	7	1.286
C Sistema de información y comunicación	15	1.400
D Procedimientos y actividades de control	7	1.286
E Supervisión y monitoreo	8	1.000
Puntaje total por componentes	1	
Ponderación	10%	
Calificación total del control interno institucional por componentes	0.124	
	Adecuado	
II Evaluación del diseño	Ítems evaluados	Puntaje
Calificación	3	9.000
Puntaje total	3.000	
II Evaluación del diseño	Ítems evaluados	Puntaje
Ponderación	20%	
Calificación total del diseño	0.600	
	Inadecuado	
A. Riesgo combinado promedio	ALTO	
B. Riesgo de fraude promedio	BAJO	
III Evaluación de la efectividad de los controles	Ítems evaluados	
Evaluación de la efectividad	3.000	
Valores de referencia		
Rango	Calificación	
De 1 a <1,5	Eficiente	

	REGISTRO	
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	
Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

335

De \Rightarrow 1,5 a $<$ 2	Con deficiencias
De \Rightarrow 2 a 3	Ineficiente

3 OCT. 2022

La calidad y eficiencia del control interno y eficiencia del control interno de la Administración Municipal de Alpujarra, tiene las falencias que se dieron a conocer en el Acta N°02 del 9 de agosto de 2022, con la Jefe de Control Interno y se incorpora en la Carta de Observaciones.

La Calificación de Ineficiente, obedece a la no realización de Auditorías Internas a la Contratación, correspondiente a la vigencia fiscal de 2021, siendo el alcance a la Auditoría de Cumplimiento a la Contratación.

CAUSA

La no realización de Auditorías Interna a la Evaluación de la Gestión Contractual de la Administración Municipal de Alpujarra - Tolima, correspondiente en la vigencia fiscal de 2021, recae en el Jefe de la Oficina de Control Interno, al no cumplir a cabalidad sus funciones como se lo ordena, el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia, con los roles que le señala la Ley 87 de fecha 29 de noviembre de 1993, en las que se resalta de verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios, e igualmente, tiene la función de realizar Auditorías Internas al Estado de Avance en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión "MIPG", con todos sus componentes, conforme lo señala el Decreto Número 1499 de fecha 11 de septiembre de 2017.

EFECTO

Calificación ineficiente en la Evaluación del Sistema de Control Interno.



REGISTRO		
ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

335

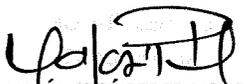
5. CUADRO DE HALLAZGOS

13 OCT. 2022

INDIDENCIA DEL HALLAZGO								
NUMERO HALLAZGO	ADMINISTRATIVO	BENEFICIO	SANCIONATORIO	FISCAL	VALOR	DISCIPLINARIO	PENAL	PÁGINA
1	1					1		15-17
2	1							17-20
3	1							20-25
	3					1		

Atentamente,


CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ
 Contralora Departamental del Tolima


 Aprobó: **MARÍA JOSÉ PEREZ HOYOS**
 Contralora Auxiliar


 Revisó: **JORGE ENRIQUE OSORIO CIFUENTES**
 Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente

Equipo Auditor


MARIO AUGUSTO BAHAMÓN CORTES
 Profesional Universitario
 Auditor Evaluación Gestión Contractual